

RESOLUCIÓN N.º 5215 /MCGC /23

Buenos Aires, 4 de julio de 2023

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; la Ley N° 6.292 (texto consolidado por Ley N° 6.588); los Decretos N° 578/16, N° 463/19 y modificatorios; las Resoluciones N° 3095-MCGC/21, N° 4177-MCGC/22, N° 4356-MCGC/22 y N° 4657-MCGC/22; el Expediente Electrónico N° EX-24750661-GCABADGMUS/23, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 32 establece que “la Ciudad distingue y promueve todas las actividades creadoras. Garantiza la democracia cultural; asegura la libre expresión artística (...); impulsa la formación artística y artesanal (...); procura la calidad y jerarquía de las producciones artísticas e incentiva la actividad de los artistas nacionales; protege y difunde las manifestaciones de la cultura popular; contempla la participación de los creadores y trabajadores y sus entidades, en el diseño y la evaluación de las políticas; protege y difunde su identidad pluralista y multiétnica y sus tradiciones”.

Que la Ley de Ministerios N° 6.292 (texto consolidado por Ley N° 6.588), en su artículo 8°, determina que cada Ministro, como integrante del Gabinete, deberá, entre otras funciones, intervenir en la determinación de los objetivos políticos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así como en la asignación de prioridades y en la aprobación de planes, programas y proyectos, y promover y fortalecer la iniciativa privada en función del bien común a través de la coordinación de las funciones y acciones de sus organismos dependientes y las de éstos con las del ámbito privado. Que, asimismo, conforme lo establece el artículo 22 de la mencionada norma, corresponde al Ministro de Cultura, diseñar e implementar las políticas, planes y programas tendientes a preservar y acrecentar el acervo cultural, orientar las manifestaciones artístico-culturales promoviendo y realizando actividades de formación especializada en estas áreas, promover las actividades culturales de interés comunitario, fomentar y estimular la creación artística y el desarrollo científico a través del reconocimiento económico y el estímulo al mérito, entre otras.

Que por el Decreto N° 463/19, y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando a las Direcciones Generales de Planificación y Seguimiento y de Música, y estableciendo dentro de sus responsabilidades primarias las de “planificar las políticas prioritarias de corto plazo y los lineamientos estratégicos orientados a abordar los desafíos culturales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires” y “elaborar políticas, programas y proyectos destinados a la producción y difusión de diversos géneros musicales”, respectivamente.

Que los espacios culturales son considerados parte del acervo cultural de la Ciudad, ya que utilizan la creatividad y el capital intelectual como principales insumos, a la vez que generan actividades económicas que conjugan creación, producción y comercialización de bienes y servicios.

Que resulta necesario incentivar y fortalecer a los distintos actores de la cultura y el ecosistema cultural en la Ciudad para su constante desarrollo.

Que en este contexto por Resolución N° 3095-MCGC/21, este Ministerio creó el Programa “Mes de la Cultura Independiente” para la presentación de proyectos con el objeto de promover la actividad cultural independiente en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que en ese sentido, por la Resolución N° 4177-MCGC/22, modificada por las Resoluciones N° 4356-MCGC/22 y N° 4657-MCGC/22, se aprobó la Segunda Edición del Programa “Mes de la Cultura Independiente”, que se desarrolló desde el día 1 hasta el día 30 del mes de noviembre de 2022.

Que en virtud del impacto favorable obtenido en el sector cultural durante la Primera y Segunda Edición del referido Programa, se propicia la realización de la Tercera Edición del Mes de la Cultura Independiente con el objetivo de continuar promoviendo la conformación de herramientas que fortalezcan la construcción colectiva y participativa de los actores que integran el ecosistema cultural independiente.

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 1.218 (texto consolidado por Ley N° 6.588), la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE CULTURA

RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase la Tercera Edición del Programa “Mes de la Cultura Independiente”, creado por la Resolución N° 3095-MCGC/21, que tendrá lugar en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires desde el día 1 hasta el día 30 del mes de noviembre de 2023.

Artículo 2°.- Convócase desde las 10 horas del día 17 de julio hasta las 17 horas del día 31 de julio de 2023, a Espacios Culturales Independientes y a artistas o grupos artísticos independientes de todas las disciplinas artísticas, para la presentación de sus proyectos en el marco de la actividad, conforme lo establecido en el Anexo I “Bases y Condiciones”, que bajo N° IF 2023-24752093-GCABA-DGMUS, forma parte integrante de la presente norma.

(Nota al usuario: Por el Artículo 1 de la Disposición Conjunta N.º 7/DGPSE/23, BOCBA N° 6679 del 08/08/2023, se amplía el plazo establecido en el presente artículo, quedando el mismo establecido hasta las 17 horas del día 7 de agosto de 2023).



Artículo 3°.- Apruébanse los Anexos “Formulario de inscripción Artista/grupo independiente”, “Formulario de inscripción Espacio cultural independiente”, “Conformidad de representatividad Artista/grupo independiente” y “Modelo carta de intención Espacio cultural independiente” que, como Anexos II (identificado bajo N° IF 2023-24752505-GCABA-DGMUS), III (identificado bajo N° IF 2023-24752835-GCABADGMUS), IV (identificado bajo N° IF 2023-24753245-GCABA-DGMUS) y V (identificado bajo N° IF 2023-24754645-GCABA-DGMUS) respectivamente, forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 4°.- Modifícase el artículo 4° de la Resolución N° 4177-MCGC/22, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Desígnase a las Direcciones Generales de Música y de Planificación y Seguimiento como Autoridad de Aplicación del Programa “Mes de la Cultura Independiente”, quedando facultadas para adoptar las decisiones operativas necesarias para su implementación y desarrollo.”

Artículo 5°.- El gasto será atendido con cargo en la partida específica vigente para el presente ejercicio.

Artículo 6°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a las Direcciones Generales de Música y de Planificación y Seguimiento de este Ministerio. Cumplido, archívese. **Avogadro**

ANEXO I
BASES Y CONDICIONES
Convocatoria Mes de la Cultura Independiente

1. OBJETIVOS

“Mes de la Cultura Independiente” nace a partir del reconocimiento del ecosistema cultural independiente que atraviesa y conforma nuestra identidad cultural y que reviste una vital importancia en la conformación de la misma. Se basa en la construcción colectiva y participativa entre los artistas que conforman la cultura independiente y los espacios culturales que difunden y brindan espacio a dicho sector fomentando así la cultura independiente en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El objetivo general de esta actividad es poner en valor dicho ecosistema cultural y realizar acciones que fortalezcan la construcción colectiva y participativa de los actores indicados en coordinación con el Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad, con el fin de fomentar la actividad cultural del sector independiente en todas sus disciplinas para continuar apoyando el trabajo de artistas, creadores y gestores culturales que hacen a nuestra identidad cultural.

Particularmente, se propone la realización de actividades culturales presenciales en los espacios culturales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así como en espacios públicos equipados a tal fin por el Ministerio de Cultura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante MCGC.

En este sentido, esta convocatoria busca transformar a nuestra Ciudad en escenario y platea de la oferta cultural que ofrecen tanto los artistas independientes como los espacios culturales independientes a través de su programación, potenciando la importancia de la cultura independiente no solo como principal exponente de nuestra identidad cultural, sino también como motor de desarrollo social y económico.

La presente convocatoria ofrece a los Espacios Culturales Independientes y a artistas o grupos artísticos independientes, la posibilidad de participar en las MODALIDADES ESPACIO CULTURAL INDEPENDIENTE y ARTISTA/GRUPO INDEPENDIENTE, mediante la presentación de sus respectivas propuestas, conforme lo establecido en las presentes bases y condiciones.

Asimismo y como resultado de esta actividad, durante el transcurso del Mes de la Cultura Independiente, se ofrecerá a los vecinos y vecinas de nuestra Ciudad de Buenos Aires la posibilidad de acceder a todo tipo de propuestas artísticas y culturales, ofrecidas por los artistas y espacios seleccionados por cada una de las modalidades que integran la presente convocatoria.

2. DESTINATARIOS. Los solicitantes podrán ser:

a. MODALIDAD ESPACIO CULTURAL INDEPENDIENTE

- i. Personas jurídicas con domicilio en la República Argentina; o
- ii. Personas humanas mayores de 18 años de edad, con domicilio en la República Argentina.

Será condición de participación que el Espacio Cultural Independiente se encuentre ubicado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, independientemente de que su titular cuente con domicilio en una jurisdicción distinta.

b. MODALIDAD ARTISTA/GRUPO INDEPENDIENTE

i. Personas humanas mayores de 18 años de edad, con domicilio en la República Argentina.

3. MODALIDADES

a) ARTISTA/GRUPO INDEPENDIENTE

La modalidad está destinada a artistas, que podrán presentarse en forma grupal o individual, que sean titulares de proyectos artísticos para ser exhibidos en espacios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el Mes de la Cultura Independiente.

Todos los proyectos deberán contar con una única persona responsable del mismo, que será la titular de la presentación (en adelante “el titular” o “el solicitante”, indistintamente).

En caso de tratarse de GRUPOS INDEPENDIENTES, los mismos podrán estar compuestos por un máximo de seis (6) integrantes, quienes deberán designar un único responsable que actuará en representación del conjunto, y será quién realice la presentación en carácter de solicitante.

En tal supuesto, la representación del grupo independiente por parte del solicitante deberá validarse con la presentación de la “Conformidad de representatividad” (Anexo IV) debidamente suscripta por todos los integrantes del grupo, quienes deberán asimismo residir en la República Argentina, ser mayores de 18 años de edad y cumplir con las demás condiciones de participación establecidas en las presentes bases.

b) ESPACIO CULTURAL INDEPENDIENTE

La modalidad está destinada a titulares de los Espacios Culturales Independientes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que presenten proyectos de programación artística para ser exhibidos en dichos espacios durante el Mes de la Cultura Independiente.

Es condición para la participación que los Espacios Culturales Independientes se encuentren ubicados dentro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y debidamente inscriptos, al momento de su presentación, en algunos de los Registros de: PROTEATRO, BAMILONGA, PRODANZA, BAMÚSICA, Registro de Usos Culturales (RUC) y/o en el Catálogo de Espacios Culturales Independientes (CECI).

4. RECONOCIMIENTO ECONÓMICO.

a) Distribución

Los proyectos seleccionados en la presente convocatoria recibirán un reconocimiento económico según la modalidad de su postulación, de acuerdo al siguiente detalle:

i. Los artistas/grupos independientes seleccionados en el marco de la MODALIDAD ARTISTA/GRUPO INDEPENDIENTE recibirán un reconocimiento económico de hasta PESOS

DOSCIENTOS MIL (\$200.000) para la realización de los proyectos culturales presentados, de conformidad con los requisitos, condiciones y procedimientos establecidos en las presentes bases y condiciones.

ii. Los espacios culturales seleccionados en el marco de la MODALIDAD ESPACIO CULTURAL INDEPENDIENTE recibirán un reconocimiento económico de hasta PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000) cada uno, para la realización de sus proyectos, de conformidad con los requisitos, condiciones y procedimientos establecidos en las presentes bases y condiciones.

b) Condiciones generales

El reconocimiento económico no incluye ningún otro gasto, carga, producto y/o servicio que no esté expresamente mencionado en las presentes bases y condiciones. En consecuencia, los gastos de cualquier otra naturaleza en que deban incurrir los participantes y/o seleccionados en el marco de la presente convocatoria correrán por su exclusiva cuenta y cargo.

Los seleccionados no podrán reclamar a la autoridad de aplicación pagos por ningún tipo de concepto adicional al del reconocimiento económico aquí indicado; siendo el reconocimiento económico un pago único y total por la realización de la actividad artística propuesta en la presentación.

Los seleccionados deberán notificar, a requerimiento de la autoridad de aplicación, los datos de su cuenta bancaria, o bien gestionar la apertura de la misma, conforme el procedimiento dispuesto, en caso de corresponder.

Asimismo deberán completar la documentación y efectuar las diligencias que la autoridad de aplicación requiera a fin de efectuar el pago del correspondiente reconocimiento económico.

La ejecución de los proyectos presentados por parte de los seleccionados podrá requerirse con anterioridad a la percepción del reconocimiento económico en la cuenta bancaria de los mismos, ello en virtud de la programación de los contenidos realizada por la autoridad de aplicación en el marco del Mes de la Cultura Independiente y la fecha correspondiente a cada presentación que de dicha programación surgiera.

5. DE LOS PROYECTOS

a) Proyectos pertenecientes a la Modalidad Espacio Cultural Independiente

Los titulares de Espacios Culturales Independientes presentarán un (1) proyecto que contenga una (1) propuesta de programación mensual, a realizarse en el período comprendido entre el 1 y el 30 de noviembre de 2023, que abarque un mínimo de cuatro (4) funciones, de las cuales una (1) de ellas deberá ofrecer acceso libre y gratuito, e identificarse en la descripción de la propuesta, sujeto a la determinación conjunta con la autoridad de aplicación, en virtud de la programación que efectúe.

De acuerdo a la programación presentada, la autoridad de aplicación podrá elegir la fecha que resulte más conveniente para la presentación de la función de acceso libre y gratuito.

Las propuestas artísticas deberán realizarse con público y estar relacionadas con alguna de las diversas disciplinas del arte (teatro, música, danza, literatura, entre otras) y podrán contemplar diferentes formatos (presentación musical, obra de teatro y/o danza, performance, lectura, etc.).

La duración de cada función deberá ser de un mínimo de cuarenta y cinco (45) minutos.

Cada una de ellas podrá estar dirigida a distintos públicos (infancia, adolescencia, adultos y adultos mayores).

Los titulares de los proyectos seleccionados deberán contar con el espacio cultural independiente, la técnica y el soporte disponibles para la producción de la propuesta de programación presentada en su solicitud.

b) Proyectos pertenecientes a la Modalidad Artista/Grupo Independiente

Los artistas y/o grupos independientes presentarán un (1) proyecto que contemple una (1) propuesta artística a realizarse en el mes de noviembre de 2023 en una (1) única función con entrada libre y gratuita en alguno de los espacios y/o escenarios que la autoridad de aplicación ofrezca dentro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La propuesta artística se deberá realizar en la fecha y horario que la autoridad de aplicación determine y comunique a los artistas y/o grupos independientes seleccionados, conforme la programación que establezca para el desarrollo de la actividad.

Estas propuestas deberán relacionarse con alguna de las diversas disciplinas artísticas (teatro, música, danza, literatura, performance, etc.), y contemplar la presencia de público.

La duración de cada función deberá ser de un mínimo de cuarenta y cinco (45) minutos.

La autoridad de aplicación asignará las fechas y horarios que resulten convenientes para la presentación de las funciones en las que se desarrollará cada acción, cuestión que dependerá de la programación general, resultado de la presente convocatoria.

La autoridad de aplicación se reserva el derecho de modificar, sustituir y/o desafectar los espacios y/o escenarios designados, y modificar las fechas y horarios en función de la agenda, producción, programación y desarrollo de la actividad.

La autoridad de aplicación pondrá a disposición de los beneficiarios los recursos que se indican a continuación:

- 4 cabezales móviles, 8 par leds RGBW 16x10w y filtros de colores.
- 2 Par 1000 de pie LED o 2 Farol para lámpara PAR 64.
- Backline bandas; batería, amplificadores de guitarra y bajo y pies de micrófono.
- PA: 4 monitores, micrófonos de alta calidad y cajas directas, y consola necesaria.
- Cableado necesario para el correcto funcionamiento del sistema.
- Personal técnico de montaje, operación y desarme.
- Distribución eléctrica para escenario y ambientación.
- Estructura: Tarima de 6 x 4 x 0,60 de altura con escalera y pollera negra.

Estos recursos podrán ser modificados eventualmente por la autoridad de aplicación a su criterio, sujeto a limitaciones de disponibilidad o en atención a exigencias de protocolos vigentes de emergencia sanitaria, entre otros motivos.

6. PRESENTACIÓN

El solicitante debe realizar su presentación a través de la plataforma de Tramitación a Distancia del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (T.A.D.), o la que en el futuro se indique, ingresando con su clave ciudad y adjuntando la documentación que se detalla en las presentes bases y condiciones.

Los solicitantes deberán realizar su presentación y firmar la documentación requerida a través de su usuario TAD, no admitiéndose el ingreso y firma a través de un usuario distinto.

7. DOCUMENTACIÓN

a) Acreditación de identidad/personería del solicitante

i. En caso de tratarse de persona humana:

- Copia del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) del solicitante, en anverso y reverso.

ii. En caso de tratarse de persona jurídica:

- Copia del acta constitutiva, contrato social, estatuto o instrumento equivalente con todas las modificaciones existentes al día de la presentación, debidamente inscriptos ante la Inspección General de Justicia (I.G.J.), el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (I.N.A.E.S.) u organismo competente que corresponda;

- Copia del acta de designación del representante legal de la persona jurídica solicitante, vigente y debidamente certificada.

- Copia del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) del representante legal del solicitante, en anverso y reverso.

- Constancia de C.U.I.T. de la persona jurídica solicitante, vigente al momento de su presentación.

iii. En caso de actuar por apoderado se deberá adjuntar:

- Copia del poder vigente y suficiente otorgado por escritura pública y que acredite la actuación en nombre del solicitante.

- Copia del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) del apoderado que actúa en nombre del solicitante, en anverso y reverso.

b) Documentación específica por modalidad

i. MODALIDAD ARTISTA/GRUPO INDEPENDIENTE

- CV/portfolio del artista/grupo solicitante.
- Formulario de inscripción artista/grupo independiente (ANEXO II). El solicitante deberá completar los campos de los formularios requeridos y vincular la documentación respaldatoria necesaria.
- Conformidad de representatividad (ANEXO IV) firmado por todos integrantes del grupo artístico, obligatorio en caso de corresponder.

ii. MODALIDAD ESPACIO CULTURAL INDEPENDIENTE

- Antecedentes del espacio cultural independiente solicitante.

- Formulario de inscripción espacio cultural independiente (ANEXO III). El solicitante deberá completar los campos de los formularios requeridos y vincular la documentación respaldatoria necesaria.

Conforme lo indicado precedentemente, será condición para el otorgamiento del beneficio que el espacio cultural se encuentre debidamente inscripto al momento de la presentación de su solicitud, en alguno de los Registros de los Regímenes de Promoción Cultural: PROTEATRO, BAMILONGA, PRODANZA, BAMÚSICA, Registro de Usos Culturales (RUC) y/o en el Catálogo de Espacios Culturales Independientes (CECI).

- Certificado de habilitación del espacio o constancia de trámite de habilitación del espacio, según corresponda.
- Carta de intención (ANEXO V) con la firma de el/los artista/s o responsable/s artístico/s de cada elenco involucrado en la programación mensual presentada.

c) Documentación adicional

- Constancia de C.B.U a nombre del titular de la solicitud, en caso de poseer cuenta bancaria.
- Documentación complementaria. De manera opcional el solicitante podrá presentar toda aquella información que considere relevante a su presentación. Se recomienda adjuntar un solo archivo con todo el material complementario junto. Ej: notas de prensa, autorizaciones, avales, entre otros.

8. EXCLUSIÓN DE LA CONVOCATORIA / LIMITACIONES

Serán desestimadas las presentaciones que ingresen fuera del plazo estipulado para la presente convocatoria, como así también aquellas que no cumplan con las condiciones y formalidades establecidas en las presentes bases y condiciones.

Cualquier incumplimiento de las condiciones, plazos y formalidades establecidas para la presente convocatoria, como así también toda omisión o falseamiento de los datos consignados o de la documentación provista por los solicitantes y/o beneficiarios, dará lugar a la desestimación de la presentación efectuada, independientemente de la instancia de evaluación o desarrollo en que se encuentre.

No podrán presentar solicitudes en carácter de titular y/o integrante de los proyectos:

- a. Los agentes y funcionarios pertenecientes al Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
- b. Quienes revistan el carácter de Gerente Operativo o superior, en algún área o dependencia del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
- c. Aquellas personas que se encuentren vinculadas de manera alguna con los miembros del Comité de Selección, entendiéndose por tales a cónyuges, convivientes en los términos del art. 509 del Código Civil y Comercial de la Nación, familiares consanguíneos hasta el segundo grado y/o quienes mantengan con ellos/as una relación laboral.

Si algún integrante de un proyecto se ve incurso en alguna de las causales de exclusión establecidas en las presentes bases y condiciones, la presentación quedará automáticamente descalificada en su totalidad desde el momento en que el hecho llegare a conocimiento de la autoridad de aplicación, e independientemente del estado de avance de la misma, obligándose el solicitante a devolver en el plazo de quince (15) días desde su notificación, los importes que hubiere recibido, en caso de corresponder.

Los solicitantes podrán realizar una (1) presentación por cada una de las modalidades que componen la presente convocatoria. En caso de que un mismo titular realice dos o más presentaciones por una misma modalidad, se tendrá por válida la primera solicitud presentada en el marco de la misma.

9. NOTIFICACIONES

Será responsabilidad del solicitante la verificación de las notificaciones del sistema T.A.D. efectuadas por la autoridad de aplicación en el marco de las actuaciones vinculadas con la presente convocatoria, y el cumplimiento oportuno de las tareas que sean requeridas.

Dichas notificaciones tienen el carácter de notificaciones oficiales, conforme lo establecido por RESOLUCIÓN N° 521/SECLYT/2015 y normas modificatorias y complementarias. El incumplimiento de las tareas requeridas por vía de notificación TAD podrá ser motivo de rechazo de la presentación efectuada.

Toda información y documentación presentada y obrante en la presentación, tendrá el carácter de declaración jurada del solicitante.

10. PROCESO DE SELECCIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN

a) Control documental

La aprobación de la solicitud presentada estará sujeta al control documental a cargo de la autoridad de aplicación. El mismo consiste en la verificación del cumplimiento de los requisitos y formalidades establecidas en las presentes bases y condiciones, y se acreditará mediante la elevación de informe suscripto por el responsable a cargo del área competente bajo la órbita de la autoridad de aplicación.

Del indicado control documental, puede surgir:

- i. Rechazo de la solicitud; o
- ii. Remisión de las actuaciones para su evaluación por parte del Comité de Selección.

b) Evaluación del Comité de Selección

El Comité de Selección estará conformado por referentes destacados del campo de la cultura e idóneos en las disciplinas artísticas participantes. El mismo procederá a la evaluación de los proyectos presentados que hubieran cumplido satisfactoriamente el control documental, para su posterior selección.

El Comité estará conformado por: Natalia Carolina Gauna, DNI N° 31.697.932; Manuel Pizarro, DNI N° 29.583.078; Ignacio Nahuel Ortuño, DNI N° 35.977.003; y Mariana Sztejmarder, DNI N° 33.284.080.

En caso de ausencia, renuncia, fallecimiento, remoción o impedimento de alguno de los integrantes del Comité de Selección, el mismo podrá ser reemplazado, mediante el acto administrativo correspondiente dictado por la autoridad de aplicación.

i. Criterios de evaluación

El Comité de Selección procederá al análisis y evaluación de los proyectos contemplando los criterios que se expresan a continuación:

- Trayectoria del espacio cultural/artista solicitante.
- Carácter artístico de la propuesta artística.
- Calidad de la propuesta artística.
- Viabilidad de la propuesta artística.
- Originalidad de la propuesta artística.

En caso de que no existan suficientes proyectos que alcancen un adecuado nivel de calidad y/o viabilidad conforme los criterios aplicables, la autoridad de aplicación podrá declarar total o parcialmente desierta la presente convocatoria, respecto de cada una de las MODALIDADES o de ambas.

Con posterioridad a la evaluación del Comité, la autoridad de aplicación emitirá el correspondiente acto administrativo de selección.

El mismo será notificado a todos los participantes a través de la plataforma TAD y publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

11. DIFUSIÓN Y DERECHOS DE IMAGEN Y AUTOR

a) Difusión

Los titulares de los proyectos seleccionados se comprometen a incluir el logotipo del Ministerio de Cultura y del Mes de la Cultura Independiente en las piezas de difusión que sean generadas, y a realizar la promoción de las actividades culturales que integren el proyecto beneficiario mediante su publicación en redes sociales, perfiles, publicaciones, sitios web y demás espacios de difusión declarados en su presentación. La disposición de los logotipos deberá respetar los usos del sector, que serán comunicados a los beneficiarios por la autoridad de aplicación.

La autoridad de aplicación pondrá a disposición de los seleccionados los archivos digitales de los logotipos, para su inclusión de acuerdo a la información, condiciones de publicación y formatos que la autoridad de aplicación informe.

b) Derechos de imagen

Los solicitantes deberán contar con la autorización de mención, uso y reproducción de la información, imagen y/o sonido de toda aquella persona que participe y/o integre el proyecto presentado.

Los beneficiarios deberán contar con todas las autorizaciones, permisos, y/o derechos de uso de imagen, según corresponda, para la producción y/o reproducción y/o interpretación y/o comunicación pública de todo material que se incluya dentro de cada una de las acciones correspondientes a la propuesta artística presentada en el marco de la presente convocatoria.

La autoridad de aplicación podrá requerir a los solicitantes y/o seleccionados la presentación de las autorizaciones pertinentes, sin expresión de causa.

La autoridad de aplicación podrá proceder a registrar el contenido de las funciones con vistas fotográficas o material audiovisual, toda vez que lo requiera y disponer del material para su publicación en los términos y de acuerdo a las limitaciones indicadas en las presentes bases y condiciones.

Los solicitantes y/o beneficiarios autorizan al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Organismos a su cargo, a utilizar toda información y material provisto en el marco de la presente convocatoria, como así también aquel que fuera eventualmente producido por el GCBA durante la ejecución de las actividades culturales que integran los proyectos aprobados, incluyendo imágenes y/o sonidos y/o filmaciones, entre otros (en adelante "EL MATERIAL"), para la eventual difusión por cualquier medio de comunicación creado o a crearse, incluyendo pero sin limitarse a material periodístico, avisos publicitarios, audiovisuales, gráficos, publicación en diarios y revistas, plataformas digitales, aplicaciones móviles, vía pública, sitios web, representaciones televisivas y/o de radiodifusión, sin límite temporal, tanto en la República Argentina como en el extranjero, con la única limitación de aquellos usos que pudieran afectar el derecho al honor.

El GCBA se reserva el derecho a utilizar EL MATERIAL sin estar obligado a ello, y siempre con las finalidades indicadas en las presentes bases y condiciones, pudiendo utilizar las fotografías y grabaciones de forma total o parcial, e incluso proceder a la modificación o adaptación de las mismas. Los derechos transferidos por tanto al GCBA sobre EL MATERIAL serán todos los derechos de explotación imprescindibles para la realización y comunicación de cualquier actividad publicitaria promocional, o demás acciones que el GCBA estime corresponder.

Esta autorización se realiza de forma totalmente gratuita, sin que ningún participante tenga nada que reclamar al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Organizaciones a su cargo, como consecuencia de la misma; y renuncia de forma expresa con su presentación en la presente convocatoria y a través de la aceptación de las presentes bases y condiciones, a cualquier reclamación posterior, judicial o extrajudicial, por el uso del MATERIAL de conformidad y con las finalidades recogidas en las presentes bases y condiciones.

c) Derechos de autor

El titular del proyecto presentado deberá contar con todas las autorizaciones pertinentes, permisos, y/o derechos de autor, y tendrá por lo tanto la facultad plena de ceder los derechos de uso, producción, difusión, reproducción y/o comunicación pública del contenido que conforma el proyecto presentado, durante la vigencia de la convocatoria y de la totalidad del plazo establecido para la

ejecución de la/s propuesta/s culturales que lo integran, como así también durante la realización de todas aquellas publicaciones y presentaciones que la autoridad de aplicación efectuara con anterioridad y/o posterioridad, en virtud de lo establecido en las presentes bases y condiciones.

La simple inscripción a la presente convocatoria equivale a una declaración jurada del participante como sujeto legitimado para la presentación de su proyecto, y la asunción de todas las consecuencias que dicha presentación conlleva.

En ese sentido, en caso de tratarse de obras en colaboración o de autoría conjunta los solicitantes deberán contar con la/s autorización/es de la totalidad de el/los autor/es que correspondan, habilitando al mismo la presentación de la obra que integra su proyecto y el derecho al cobro del reconocimiento económico en caso de resultar seleccionado.

En caso de tratarse de un proyecto de adaptación de una obra preexistente el solicitante deberá contar con la autorización, cesión, opción o conformidad de el/la autor/a y/o titular/es de los derechos de autor de la misma, habilitando la presentación de esta en los términos de lo indicado en la presente cláusula.

La autoridad de aplicación podrá requerir a los solicitantes y/o seleccionados la presentación de las autorizaciones señaladas, sin expresión de causa.

Los postulantes garantizan la indemnidad del GCBA frente a eventuales reclamos que terceros pudieran articular en virtud de lo indicado precedentemente.

Los solicitantes y/o seleccionados conservarán el Derecho de Propiedad Intelectual sobre la obra que integra su proyecto presentado en la solicitud, conforme lo establecido en la Ley N° 11.723, y sus normas modificatorias y complementarias.

12. INSTANCIAS Y CRONOGRAMA

a) Inscripción vía TAD: desde las 10 horas del día 17 de julio hasta las 17 horas del día 31 de julio de 2023.

b) Control documental: Desde el día 17 de julio de 2023.

c) Selección de proyectos y anuncio de seleccionados. Vía TAD y al mail de contacto declarado por los seleccionados.

d) Programación de las actividades en el Mes de la Cultura Independiente y coordinación con los seleccionados para la ejecución de las actividades culturales que conforman el proyecto beneficiario, en las locaciones y fechas acordadas con la autoridad de aplicación.

13. SEGUROS

a) Generalidades

Los seleccionados deberán contratar los seguros que se detallan en el presente apartado y acreditar la constitución de los mismos y de su vigencia durante todo el transcurso de realización de las actividades culturales.

Las pólizas de los seguros exigidos deberán estar actualizadas con antelación no menor a cuarenta y ocho (48) horas a que opere la fecha de vencimiento de las mismas, que deberán tener vigencia hasta la efectiva finalización de las actividades previstas en el proyecto seleccionado.

Si durante la prestación de la ejecución de las actividades se produjera el vencimiento de las pólizas, deberán constituirse nuevos seguros hasta la finalización efectiva de la actividad, con una antelación no menos de cuarenta y ocho (48) horas a que opere la fecha de vencimiento de las mismas. La no actualización de las pólizas dará lugar a las sanciones que por ello correspondan.

El GCABA quedará exento de toda responsabilidad respecto de cualquier siniestro que ocurriera y de los perjuicios que ello ocasionare por la inobservancia de los seguros exigidos en el presente apartado, en las formas y con la vigencia estipulada.

Queda entendido que, sin perjuicio de su responsabilidad general por los siniestros que pudieran ocurrir durante las FUNCIONES, los Espacios Culturales seleccionados asumirán íntegramente el importe de las franquicias obligatorias impuestas por las compañías aseguradoras.

El contrato deberá contener un endoso en carácter de co-asegurado sin restricción de ninguna especie o naturaleza a favor del GCABA. Los empleados del GCABA deberán ser considerados terceros en póliza. Asimismo, las pólizas deberán ser remitidas a la casilla electrónica: mesculturaindependiente@buenosaires.gob.ar.

b) De las compañías aseguradoras

Las coberturas de seguros deberán ser contratadas en una empresa aseguradora habilitada por la Superintendencia de Seguros de la Nación y con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires.

c) De los seguros en particular

El seleccionado deberá contratar los siguientes seguros:

i. Laborales:

Los exigidos por las leyes laborales vigentes para proteger al personal en relación de dependencia, mediante seguro suscripto con una Aseguradora de Riesgo del Trabajo (ART) autorizada para brindar ese tipo de cobertura, incluyendo específicamente las contingencias derivadas de los accidentes de trabajo, de muerte, invalidez total o parcial.

El GCABA no asumirá responsabilidad alguna por reclamos de terceros con los que el seleccionado hubiere contratado a los fines de cumplir con las obligaciones emergentes de la presente convocatoria.

En el supuesto de la cobertura de riesgos de trabajo, para trabajadores en relación de dependencia, se deberá acompañar junto con la póliza, certificados de cobertura de los trabajadores, en los cuales se detalle el siguiente texto:

“Por la presente, la A.R.T, renuncia en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires., sus funcionarios y/o empleados, sea con fundamento en el art. 39 ap. 5 de la Ley 24.557 y modificatorias, o en cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a

abonar, contratar u otorgar al personal dependiente o ex dependiente del seleccionado, amparados por la cobertura del contrato de afiliación N° XXXX, por acciones del trabajo o enfermedades profesionales, ocurridos o contraídas por el hecho o en ocasión de trabajo”.

ii. Accidentes Personales

En el supuesto de la cobertura de seguro de accidentes personales, para quienes prestan servicios bajo las distintas modalidades de contratación y no revistan relación de dependencia con el seleccionado, se deberá acompañar junto con la póliza, certificados de cobertura de los trabajadores, en los cuales se detalle el siguiente texto:

“Por la presente, la “Aseguradora”, renuncia en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra el Gobierno de la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires., sus funcionarios y/o empleados, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar a los prestadores de servicios que haya contratado el seleccionado, amparados por la póliza N° XXXX y por acciones ocurridas o contraídas por el hecho o en ocasión de trabajo.”

La aseguradora se obligará a indemnizar a los asegurados, ante el fallecimiento accidental e invalidez total y/o parcial permanente derivados de accidentes acaecidos, como así también en concepto de las erogaciones en que se incurran por asistencia médica y/o farmacéutica según topes indemnizatorios determinados en la póliza. El alcance de las coberturas incluirá en la jornada de servicio la cobertura in itinere.

Las sumas aseguradas mínimas serán según los siguientes montos:

A. Muerte: \$2.500.000 (PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL).

B. Invalidez Total y/o parcial por accidente: \$2.500.000 (PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL).

C. Asistencia médico farmacéutica (AMF): \$120.000 (PESOS CIENTO VEINTE MIL).

iii. Responsabilidad Civil

Se deberán asegurar, bajo póliza de responsabilidad civil, los daños que como consecuencia de tareas inherentes a su actividad puedan ocasionar a personas, bienes o cosas de propiedad del GCBA o de terceros. La suma asegurada mínima será por un monto de \$7.000.000 (PESOS SIETE MILLONES).

14. DISPOSICIONES GENERALES

Las actividades previstas en el marco de la presente convocatoria podrán ser modificadas, reprogramadas y/o canceladas por la autoridad de aplicación, en atención a la emergencia sanitaria vigente, o demás razones que estime corresponder, sin que ello origine obligaciones indemnizatorias ni derecho a reclamaciones posteriores por parte de los beneficiarios y/o terceros contra el GCBA.

En ese sentido, tanto en el caso de condiciones climáticas desfavorables que impidan el desarrollo de alguna o de la totalidad de las funciones o de cualquier otro factor que afectara el desarrollo de la

actividad conforme lo previsto, la autoridad de aplicación empleará sus mejores esfuerzos para reprogramar las funciones canceladas de acuerdo a la disponibilidad de fechas y recursos humanos y técnicos disponibles. Ante la imposibilidad de reprogramación, se procederá sin más a su cancelación, sin que ello genere derecho a reclamaciones posteriores, en los términos de lo indicado en el párrafo precedente.

Cada beneficiario deberá cubrir la totalidad de los costos inherentes a la ejecución de las actividades que conforman su proyecto, incluido el costo correspondiente a la constitución de los seguros requeridos y los gastos de traslado, alojamiento y producción, entre otros.

La autoridad de aplicación se reserva el derecho y la facultad de modificar los plazos de las distintas etapas que conforman la presente convocatoria.

La convocatoria es compatible con otras ayudas económicas solicitadas y/o recibidas por otras actividades y/u organismos.

Los resultados de la convocatoria se publicarán en el sitio web del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en redes sociales oficiales del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en cualquier otro medio de difusión que la autoridad de aplicación considere.

Los solicitantes y/o beneficiarios no podrán exigir al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires compensación de ninguna naturaleza con causa en la presente actividad, siendo de su exclusiva responsabilidad las obligaciones legales, contractuales o extracontractuales que su participación le pudiera ocasionar.

Los beneficiarios podrán ser convocados por la autoridad de aplicación para su participación en actividades de promoción y/o difusión que ésta proponga.

Los participantes podrán ser convocados por la autoridad de aplicación a través del correo electrónico indicado en su solicitud, para participar de una encuesta de satisfacción vinculada con su experiencia en la presente convocatoria e ingreso del trámite

15. RESERVAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Los gastos en los que incurran los solicitantes con motivo de la preparación y presentación de sus solicitudes, así como los gastos incurridos durante todo el desarrollo de la convocatoria y la actividad, serán a su única y exclusiva cuenta y cargo.

La presentación de solicitudes implica el pleno conocimiento y aceptación por parte de los solicitantes respecto del contenido de las presentes bases y condiciones, sus anexos y toda su normativa complementaria y vigente al momento de su presentación, y que los mismos han tenido acceso pleno e incondicionado a toda la información necesaria para efectuar la misma.

La información y la documentación obrante en las solicitudes, así como también aquella que fuera presentada con posterioridad a requerimiento de la autoridad de aplicación tendrá el carácter de declaración jurada.

La decisión de la autoridad de aplicación de dejar sin efecto la presente convocatoria, de no calificar una solicitud o desestimar la selección, de rechazar todas las solicitudes o cualquier otro supuesto de cancelación de la presente convocatoria, en ningún caso generará derecho a reembolso o indemnización alguna a favor de los solicitantes/seleccionados y/o terceros interesados.

16. LEGISLACIÓN APLICABLE Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Para todas las controversias que pudieran surgir, que tengan origen y/o fundamento en la interpretación, aplicación, ejecución y/o cumplimiento de las condiciones de esta convocatoria y de los instrumentos que en su marco se suscriban, que incluye el incumplimiento de las presentes bases y condiciones, serán competentes los Tribunales en lo Contencioso Administrativo, Tributario y Relaciones de Consumo de esta Ciudad.

La participación en la convocatoria implica una renuncia irrevocable de los solicitantes y/o seleccionados a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

A efectos de toda notificación judicial, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires constituye domicilio legal en el domicilio de la Procuración General de la Ciudad, Departamento Cédulas y Oficios Judiciales, sito en la calle Uruguay N° 458, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo establecido por el artículo 20 de la Ley N° 1.218 (texto consolidado por Ley N° 6.347) y por la Resolución N° 77-PG/06.

17. SANCIONES

En caso de incumplimiento de las formalidades establecidas en las presentes bases y condiciones, la autoridad de aplicación podrá aplicar las siguientes sanciones a quienes hayan sido receptores del beneficio:

- a. Dejar sin efecto el beneficio;
- b. Exigir el reintegro total de los montos percibidos, en caso de corresponder;
- c. Inhabilitación, por el tiempo que la autoridad de aplicación fije, para postularse como beneficiario de cualquier programa o beneficio otorgado por el Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires; y/o
- d. Remisión de los antecedentes a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de iniciar las acciones judiciales que puedan corresponder.

18. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la solicitud presentada en el marco de la presente convocatoria dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que un funcionario del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires haga o deje de hacer algo relativo a sus funciones, así como también ejercer influencia en otro para que haga o deje de hacer algo relativo a sus funciones. Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos, ya sea



como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona humana o jurídica. Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aun cuando se hubiesen realizado en grado de tentativa.

19. CONSULTAS Y COMUNICACIONES

Las dudas o consultas formuladas por los participantes podrán ser enviadas al correo electrónico: mesculturaindependiente@buenosaires.gob.ar.

ANEXO II
Formulario de inscripción
ARTISTA/GRUPO INDEPENDIENTE

Datos del solicitante:

1. Nombre y apellido del solicitante*: _____
2. DNI*: _____
3. CUIT/CUIL*: _____
4. Edad*: _____
5. Domicilio*: _____
6. Teléfono de contacto*: _____
7. Correo electrónico* : _____
8. Nombre artístico del artista/grupo independiente (en caso de corresponder): _____
9. Breve biografía del titular, artista o colectivo artístico (máximo 2500 caracteres)* :

10. Cantidad de personas que integran el proyecto*: ____
11. Integrantes del proyecto (obligatorio en caso de grupo independiente - No podrá superar el máximo de 6 integrantes):
 - Nombre y apellido: _____ DNI: _____ Edad: _____ Rol: _____ (+)
12. Redes sociales del artista/grupo artístico:
 - Instagram: _____
 - Facebook: _____
 - Otros (completar): _____

Datos del proyecto cultural/propuesta artística:

1. Título del proyecto*: _____
2. Síntesis del proyecto (máx 250 caracteres)*: _____
3. Descripción ampliada del proyecto (detalle, antecedentes, objetivos principales y secundarios) (máx 2.500 caracteres)*: _____
4. Disciplina artística involucrada*: _____
5. Duración (mínimo de 45 min)*: _____
6. Cantidad de artistas en escena*: _____
- Cada artista integrante del proyecto que participe en escena deberá firmar el anexo de conformidad de representatividad.

DECLARACIÓN JURADA DE PARTICIPACIÓN

Declaro en mi carácter de solicitante tener pleno conocimiento y absoluta aceptación sobre el contenido de las bases y condiciones que rigen la presente convocatoria, sus anexos y toda su



normativa complementaria y vigente al momento de la presente solicitud, y haber tenido acceso pleno e incondicionado a toda la información necesaria para efectuarla.

Asimismo declaro bajo juramento no estar incurso en ninguna de las causales de exclusión establecidas en la normativa vigente, y haber completado con información verídica y comprobable los formularios y documentación presentada en el presente llamado.

Declaro conocer que todo el contenido del presente reviste el carácter de declaración jurada y que cualquier falsedad dará lugar a la desestimación de la solicitud del beneficio, cualquiera sea la instancia en la cual se encuentre, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.

ANEXO III
Formulario de inscripción
ESPACIO CULTURAL INDEPENDIENTE

Datos del solicitante:

1. Nombre y apellido/razón social del solicitante*: _____
2. DNI del solicitante/representante*: _____
3. CUIT/CUIL del solicitante*: _____
4. Edad del solicitante/representante*: _____
5. Domicilio del solicitante*: _____
6. Teléfono de contacto*: _____
7. Correo electrónico*: _____

Datos del Espacio cultural independiente

1. Nombre del espacio cultural independiente*: _____
2. Domicilio del espacio cultural independiente (en CABA) *: _____
3. Registro al que se encuentra inscripto el espacio cultural independiente (marque la opción que corresponda e indique No de registro o acto administrativo de inclusión) *:
PROTEATRO ___ - No___, BAMILONGA ___ - No___, PRODANZA ___ - No___, BAMÚSICA ___ - No___, Registro de Usos Culturales (RUC) ___ - No___ y/o en el Catálogo de Espacios Culturales Independientes (CECI) ___ - No___.
4. Redes sociales del espacio cultural independiente:
 - Instagram: _____
 - Facebook: _____
 - Otros (completar): _____

Datos de la propuesta

1. Descripción de la propuesta (máx. 2.500 caracteres)* _____
2. Detalle del mínimo de 4 funciones a realizar*:

Función 1

Descripción*: _____

Disciplina artística involucrada*: _____

Fecha de realización (del 1 al 30 de noviembre) *: _____

Duración (mínimo de 45 min)*: _____

Artista/grupo artístico participante*: _____

Cantidad de artistas involucrados*: _____

Función 2

Descripción*: _____
Disciplina artística involucrada*: _____
Fecha de realización (del 1 al 30 de noviembre) *: _____
Duración (mínimo de 45 min)*: _____
Artista/grupo artístico participante*: _____
Cantidad de artistas involucrados*: _____

Función 3

Descripción*: _____
Disciplina artística involucrada*: _____
Fecha de realización (del 1 al 30 de noviembre) *: _____
Duración (mínimo de 45 min)*: _____
Artista/grupo artístico participante*: _____
Cantidad de artistas involucrados*: _____

Función 4

Descripción*: _____
Disciplina artística involucrada*: _____
Fecha de realización (del 1 al 30 de noviembre) *: _____
Duración (mínimo de 45 min)*: _____
Artista/grupo artístico participante*: _____
Cantidad de artistas involucrados*: _____

- Por cada elenco/artista contemplado en la programación se deberá incluir la carta de intención correspondiente, firmada por su responsable artístico.

DECLARACIÓN JURADA DE PARTICIPACIÓN

Declaro en mi carácter de solicitante tener pleno conocimiento y absoluta aceptación sobre el contenido de las bases y condiciones que rigen la presente convocatoria, sus anexos y toda su normativa complementaria y vigente al momento de la presente solicitud, y haber tenido acceso pleno e incondicionado a toda la información necesaria para efectuarla.

Asimismo declaro bajo juramento no estar incurso en ninguna de las causales de exclusión establecidas en la normativa vigente, y haber completado con información verídica y comprobable los formularios y documentación presentada en el presente llamado.

Declaro conocer que todo el contenido del presente reviste el carácter de declaración jurada y que cualquier falsedad dará lugar a la desestimación de la solicitud del beneficio, cualquiera sea la instancia en la cual se encuentre, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.

ANEXO IV

CONFORMIDAD DE REPRESENTATIVIDAD

ARTISTA / GRUPO INDEPENDIENTE

Los integrantes del grupo artístico _____, en este acto y con sus firmas prestan conformidad a la representatividad del/la representante, Sr./Sra. _____, D.N.I. N° _____, en calidad de solicitante a fin de representar a los aquí firmantes frente al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en todo trámite relacionado con la presentación efectuada en la convocatoria "Mes de la Cultura Independiente".

LISTADO DE INTEGRANTES

ORDEN	Apellido y nombre/s	ROL	D.N.I.	EDAD	FIRMA
1					
2					
3					
4					
5					
6					

*El grupo independiente no podrá superar el máximo de seis (6) integrantes, incluido el titular de la solicitud, quién actúa en su representación.

ANEXO V
MODELO CARTA DE INTENCIÓN
MODALIDAD ESPACIO CULTURAL INDEPENDIENTE

Por la presente, _____, D.N.I. N° _____ en mi carácter de artista / responsable artístico del grupo _____ (completar en caso de grupo artístico) manifiesto que dicho grupo formará parte de la propuesta mensual presentada por el Espacio Cultural _____, con _____ funciones (indicar cantidad), en el marco de la convocatoria “Mes de la Cultura Independiente”.

Firma: _____

Aclaración: _____

DNI N°: _____

Antecedentes Normativos

(Nota al usuario: Por el Artículo 1 de la Disposición Conjunta N.º 6/DGPSE/23, BOCBA N° 6677 del 04/08/2023, se amplía el plazo establecido en el presente artículo, quedando el mismo establecido hasta las 17 horas del día 3 de agosto de 2023).